01/08/2024

ECONOMIST&JURIST

Sara Zarzoso
Redacción E&J

No procede imponer sanciones por incumplir un contrato cuando éste ya ha finalizado, según la Audiencia Nacional

En una reciente sentencia publicada el pasado 20 de junio, la Audiencia Nacional ha establecido que imponer penalidades cuando ya ha finalizado la ejecución de un contrato no tiene sentido, pues estas ya no van a lograr que se cumplan las obligaciones dado que el contrato ha concluido. En este sentido, el magistrado ha recordado que las penalidades "tienen una finalidad sancionadora y compensatoria de los perjuicios sufridos por la Administración por el retraso en el cumplimiento de los contratos".

Tal y como consta en la sentencia (compartida en LinkedIn por el abogado Carlos Melón Pardo y cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el conflicto en cuestión llegó a la Justicia después de que una empresa de *caterings* y hostelería presentara una demanda contra una resolución dictada por el director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat) que, en fecha 9 de septiembre de 2019, **acordó imponer a la mercantil pena**

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF